



COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 TABLA DE CATEGORIAS DE OBRA PARA LA PRE LIQUIDACION DE APORTES PREVISIONALES Y DE CEP
ANEXO I - RESOLUCION Nº 54/15

Vigente a partir de **SEPTIEMBRE DE 2015**

VALOR REFERENCIAL \$ 7800	TIPO DE OBRA	VALOR REFERENCIAL \$ 7800	TIPO DE OBRA	VALOR REFERENCIAL \$ 7800	TIPO DE OBRA
	1 VIVIENDA		5 EDUCACION		12 ADMINISTRACION
	1.1 DE INTERES SOCIAL	0,50	5.1 EGB,JI, EM, EMA y T hasta 200 m2	0,70	12.1 Edificios privados
0,075	1.1.1. Prefabricadas económicas de madera	1,00	5.2 EGB, JI, EM, EMA Y T, mayores de 200m2	S/cómp.y presup.	12.2 Edificios públicos
Art.25 Dto.6964/65	1.1.2. Menores de 70 m2 (individuales)	1,40	5.3 Facultades - Universidades	1,50	12.3 Complejos Penitenciarios
	1.2 UNIFAMILIARES-Categorización s/ Anexo III (Viviendas en barrios cerrados, clubes de campo o country no podrán liquidarse por el subítem 1.2.1)		6 SALUD		13 DEPORTES Y RECREACION
		0,70	6.1 Dispensarios, Salas de primeros auxilios	0,70	13.1 Club Social
		0,80	6.2 Consultorios, Laborat. de Análisis clínicos		13.2 CLUB DEPORTIVO
0,70	1.2.1 De albañilería tradicional y/o mas de 1 planta (Hasta 100m2) Ver ANEXO III	1,00	6.3 Clínicas, sanatorios e Institutos geriátricos	0,70	13.2.1 Sin tribuna con estructura de luces menores de 15m.
1,00	1.2.2 De categoría superior	1,40	6.4 Hospitales y/o alta complejidad	1,00	13.2.2 Idem mayores de 15m. Especiales
1,40	1.2.3 De categoría superior suntuosa.	1,25	7 BANCOS Y FINANZAS	1,00	13.2.3 Con tribuna, con estructuras de luces mayores 15m.
	1.3 MULTIFAMILIAR		8 HOTELERIA		13.3 NATATORIOS
0,70	1.3.1 En construcciones de hasta 2 plantas	0,80	8.1 Hostelerías, hospedajes y pensiones	0,20	13.3.1 Descubiertos (espejos de agua)
0,80	1.3.2 En construcciones de 3 y 4 plantas	1,00	8.2 Hoteles 2 y 3 estrellas	0,50	13.3.2 Cubiertos (adicionar a sup. cubiertas deportivas)
1,00	1.3.3 En construcciones de mas de 4 plantas	1,20	8.3 Albergues transitorios		13.4 Gimnasio
S/cómp. y presup.	1.4 Mantenimiento de Edificios.	2,00	8.4 Hoteles 4 y 5 estrellas	0,025	13.5 CANCHAS.
0,50	1.5 Industrializadas		9 GASTRONOMIA	0,05	13.5.1 Descubiertas sobre césped o similar
	1.6 PISCINAS EN VIVIENDAS (Espejo de Agua).	0,70	9.1 Parrillas, casas de comida.		13.5.2 Descubiertas con tratamiento de pisos
0,50	1.6.1 Construidas en Hº Aº, revestidas, con equipo de bombeo	0,80	9.2 Restaurantes, bares, confiterías, pizzerías	0,30	14 COCHERAS
0,25	1.6.2 Las no comprendidas en el ítem 1.6.1	1,20	9.3 Restaurantes de categoría	0,40	14.1 Planta única con cubierta liviana
	2 INDUSTRIALES Y ALMACENAJE	0,70	10 CULTO, ARQUITECTURA FUNERARIA		14.2 Planta única con cubierta HºAº o estructuras especialk
0,30	2.1 Depósitos e Industrias de baja complejidad -Estructuras de hasta 12 m de luz- de hasta 6 m de alto- Con dependencias de hasta 10% de la superficie total	1,00	10.1 Capillas o equivalentes en otros cultos	0,70	14.3 Más de una planta sin elevadores mecánicos
0,45	2.2 Depósitos que superen los parámetros del 2.1	1,00	10.2 Iglesias o equivalentes en otros cultos	1,00	14.4 Más de una planta con elevadores mecánicos
0,60	2.3 Industrias que superen los parámetros del 2.1	0,025	10.3 Velatorios		15 ESTACIONES DE SERVICIO
1,00	2.4 Alta complejidad, laboratorios industriales	0,300	10.4 CEMENTERIOS	0,08	15.1 Playas de Estacionamiento y/o Maniobras
0,10	2.5 Invernáculos, locales para cría de animales	2,40	10.4.1 Parquizaciones espacios exteriores		15.2 ESTACIONES DE SERVICIOS
0,20	2.6 Cubierta sin cerramientos laterales (Cub.=S/Cub.)	0,025	10.4.2 Nichos (por Unidad)	0,60	15.2.1 Playas de expendio cubiertas y semicubiertas
0,10	2.6.1 Silos de Hormigón Armado.		10.4.3 Bóvedas o panteones	0,20	15.2.2 Playas de expendio descubiertas
0,08	2.6.2 Silos de Mampostería.		11 ESPACIOS URBANOS DESCUBIERTOS		Comercios y servicios anexos a estación de servicios-liquidar según categoría 3. COMERCIO
0,07	2.6.3 Silos de Chapas.		11.1 Tratam. y/o parquización de espacios exteriores		16 TRANSPORTE
	3 COMERCIO	0,080	11.2 Mantenimiento de plazas y parques	1,20	16.1 Estaciones de Omnibus, Ferroviarias.
0,50	3.1 Minorista individual h/50 m2	0,060	11.3 Monumentos, decoración urbana	1,40	16.2 Aeropuertos
0,70	3.4 Minorista/Mayorista de 50 a 300 m2		11.4 RED VIAL		17 ESTRUCTURAS COMUNES PARA EDIFICIOS
0,80	3.4.1 Minorista/Mayorista mayor de 300 m2	0,020	11.4.1 Mejorada	0,15	17.1 Sin incidencia del viento
1,40	3.6 Shopping		11.4.2 Pavimento urbano (rígido)	0,20	17.2 Con incidencia del viento
	4 CULTURA,ESPECTACULOS Y ESPARCIMIENTO		11.4.3 Pavimento urbano (flexible)		18 INSTALACIONES PARA EDIFICIOS
1,00	4.1 Bibliotecas públicas		11.4.4 Mantenimiento Red Vial	0,36	18.1 HP y/o CV cada uno
1,00	4.2 Salones de fiesta, locales bailables		11.4.5 Cerdón Cuneta	0,08	18.2 Boca de alumbrado, gas, aire comp. y de vacío
1,00	4.3 Cafés concert o auditorios		11.4.6 Alcantarillado y Obras de artesanía vial.		18.3 Boca de Inst. baja tensión (Telefónicas, televisión, alarma, audio, red PC)
1,00	4.4 Cines		11.4.7 Cruces viales: puentes, túneles vehiculares	0,08	18.4 Sanitarias, de gas, etc.(Las no comprendidas en sub-ítems anteriores)
1,00	4.5 Teatros		11.4.8 Cruces ferroviarios: puentes, túneles vehiculares y peatonales.		19 CARTELES PUBLICITARIOS
1,40	4.6 Casinos/Salas de juego		11.4.9 Pavimento de caminos		z Inspección obligatoria, conservación y mantenimiento de fachadas y muros medianeros
0,375	4.7 Autocines		11.5 Movimiento de tierra		
0,875	4.8 Anfiteatros	S/cómp.y presup.	11.6 REDES DE INFRAESTRUCTURA-Redes de servicios urbanos Agua, desagües pluvio-cloacales, plantas tratamiento, etc.	Ver solapa Informes-Consultas-Pericias	

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TABLAS DESARROLLADAS DECRETO ARANCELARIO 6964/65

ANEXO II - RESOLUCION Nº 54/15

PROYECTO y DIRECCION

Vigente a partir de **SEPTIEMBRE DE 2015**

FC.: 390,00

Categoría 8va -Obras de Arquitectura -Titulo VIII Cap. III

Proyecto y Dirección de Obra-Tabla XVII-Art.:7º

MONTO DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
390.000,00	390.000,00	8,50%	33.150,00	33.150,00
1.560.000,00	1.950.000,00	8,00%	124.800,00	157.950,00
1.950.000,00	3.900.000,00	7,50%	146.250,00	304.200,00
7.800.000,00	11.700.000,00	7,00%	546.000,00	850.200,00
27.300.000,00	39.000.000,00	6,50%	1.774.500,00	2.624.700,00
Excedente		6,00%		

Categoría 8va -Obras de Arquitectura -Titulo VIII Cap. III

Proyecto y Dirección de Obra-Plan masivo de viviendas

Hasta 39.000.000,00 Tabla XVIII

MONTO DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
39.000.000,00	78.000.000,00	6,00%	2.340.000,00	4.964.700,00
117.000.000,00	195.000.000,00	5,00%	5.850.000,00	10.814.700,00
Excedente		4,00%		

Categoría 10.Muebles,exposiciones y obras de exterior e interior

-Titulo VIII Cap. III

Proyecto y Dirección -Tabla XVII-Art.:7º

MONTO DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
390.000,00	390.000,00	15,00%	58.500,00	58.500,00
1.560.000,00	1.950.000,00	14,00%	218.400,00	276.900,00
1.950.000,00	3.900.000,00	13,00%	253.500,00	530.400,00
7.800.000,00	11.700.000,00	12,00%	936.000,00	1.466.400,00
27.300.000,00	39.000.000,00	11,00%	3.003.000,00	4.469.400,00
Excedente		10,00%		

TABLA XVIII-ARQUITECTURA-Tareas Parciales

1- Labor del Proyectista (a+b+c+d)	60%
a) Estudios previos y anteproyecto (a1+a2)	20%
a1) Estudios Previos	5%
a2) Anteproyecto	15%
b) Planos generales, estructuras resistentes, planilla de locales, carpinterías y documentación para reparticiones oficiales	15%
c) Planos complementarios	15%
d) Pliego de condiciones y presupuesto detallado	10%
2- Labor del Director de Obra (e+f)	40%
e) Planos de detalles de obras	10%
f) Dirección de obra y Liquidación	30%
3- Labor de Proyectista y dirección de obra realizada por el mismo profesional (1+2)	100%

Suplemento de Dirección por Contratos Separados

Se adiciona a la Dirección 100%

Dirección ejecutiva

Se adiciona a la Dirección 200%

Demolición

- 1) Depreciar monto según estado de obra
- | | |
|---------|------|
| BUENO | 0,30 |
| REGULAR | 0,45 |
| MALO | 0,60 |

2) Liquidar s/ tabla Proyecto y Dirección de Obra-Tabla XVII-Art.:7º

3) HONORARIO REFERENCIAL MINIMO PARA DEMOLICION = 16% de Honorario de P y D

Mínimo cualquier tarea profesional \$ 1.950,00

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
TABLAS DESARROLLADAS DECRETO ARANCELARIO 6964/65
ANEXO II RESOLUCION Nº 54/15

**MEDICIONES -
REVALUOS**

Vigente a partir de **SEPTIEMBRE DE 2015**

FC.: 390,00

A) Medicion de construcciones existentes y confeccion de planos

Tabla VIII-Cap. VII.-Art.20-Inc.a e inc. c.

MONTO DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
78.000,00	78.000,00	Mínimo	975,00	975,00
312.000,00	390.000,00	1,00%	3.120,00	4.095,00
390.000,00	780.000,00	0,70%	2.730,00	6.825,00
1.170.000,00	1.950.000,00	0,50%	5.850,00	12.675,00
Excedente		0,30%		

B) Medicion de construcciones existentes sin confeccion de planos para determinar superficie cubierta

MONTO DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
78.000,00	78.000,00	Mínimo	975,00	975,00
312.000,00	390.000,00	0,25%	780,00	1.755,00
390.000,00	780.000,00	0,20%	780,00	2.535,00
1.170.000,00	1.950.000,00	0,15%	1.755,00	4.290,00
Excedente		0,10%		

C) Medición sobre planos y documentación para régimen de PH

MONTO DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
78.000,00	78.000,00	Mínimo	975,00	975,00
312.000,00	390.000,00	1,00%	3.120,00	4.095,00
390.000,00	780.000,00	0,70%	2.730,00	6.825,00
1.170.000,00	1.950.000,00	0,50%	5.850,00	12.675,00
Excedente		0,30%		

D) Medicion sobre construccion existente y documentación para régimen de PH

MONTO DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
78.000,00	78.000,00	Mínimo	975,00	975,00
312.000,00	390.000,00	2,00%	6.240,00	7.215,00
390.000,00	780.000,00	1,50%	5.850,00	13.065,00
1.170.000,00	1.950.000,00	1,00%	11.700,00	24.765,00
Excedente		0,50%		

Medicion y Confección de Planos a los efectos de Regularizacion de Obras Clandestinas

Tarea de Medición (Tabla A)+ Tarea de Informe Técnico (Ver Res. Capba 161/2008)

Tareas simultáneas: Cuando para el cumplimiento del cometido fueren menester dos o mas mediciones de las especificadas en este u otro título del arancel el honorario total se establecerá fijando el que corresponde por el trabajo de mayor importancia (mayor honorario) y adicionandole solo el 50 % de lo que corresponda por los demás.

Mínimo de Informe Técnico (Inc. a+b)	\$ 2.535,00
Mínimos de tarea de Medición y Confección de Planos	
1.1 Vivienda standard hasta 100 m2	\$ 3.557,00
2.2 Construcciones no comprendidas en 1.1	\$ 6.091,00

E) Computo metrico sobre planos

MONTO DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
78.000,00	78.000,00	Mínimo	975,00	975,00
312.000,00	390.000,00	0,70%	2.184,00	3.159,00
390.000,00	780.000,00	0,50%	1.950,00	5.109,00
1.170.000,00	1.950.000,00	0,40%	4.680,00	9.789,00
Excedente		0,30%		

F) Computo metrico sobre mediciones en obra

MONTO DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
78.000,00	78.000,00	Mínimo	975,00	975,00
312.000,00	390.000,00	2,00%	6.240,00	7.215,00
390.000,00	780.000,00	1,50%	5.850,00	13.065,00
1.170.000,00	1.950.000,00	1,00%	11.700,00	24.765,00
Excedente		0,50%		

Mínimo cualquier tarea profesional	\$ 1.950,00
-------------------------------------------	--------------------

Confección de DDJJ (Revaluos)

Tarea unica: hasta 2 formularios	\$ 1.950,00
Por cada formulario adicional	\$ 281,00

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
TABLAS DESARROLLADAS DECRETO ARANCELARIO 6964/65
ANEXO II RESOLUCION Nº 54/15

REPRESENTACION TECNICA

Vigente a partir de **SEPTIEMBRE DE 2015**

FC.: 390,00

Representación Técnica - Título V - Art. 1º
en Obras Publicas y Privadas

MONTO DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
390.000,00	390.000,00	5,00%	19.500,00	19.500,00
1.560.000,00	1.950.000,00	4,00%	62.400,00	81.900,00
1.950.000,00	3.900.000,00	3,00%	58.500,00	140.400,00
3.900.000,00	7.800.000,00	2,50%	97.500,00	237.900,00
7.800.000,00	15.600.000,00	2,00%	156.000,00	393.900,00
15.600.000,00	31.200.000,00	1,50%	234.000,00	627.900,00
31.200.000,00	62.400.000,00	1,00%	312.000,00	939.900,00
Excedente		0,50%		

Dirección Técnica de empresas

En relación al registro de licitadores de la Provincia de Buenos Aires	Valor Referencial mínimo \$ 4.875,00
------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------

Estudio previo de propuesta de Licitación

Corresponderá el 5 % del monto de la Representación Técnica
Mínimo

\$ 3.556,00

Mínimo cualquier tarea profesional

\$ 1.950,00

Representación Técnica de Proveedores - Título V - Art. 2º

De empresas proveedoras de equipos, máquinas y materiales de construcción o para la industria

MONTO DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
390.000,00	390.000,00	0,75%	2.925,00	2.925,00
1.560.000,00	1.950.000,00	0,50%	7.800,00	10.725,00
Excedente		0,25%		

VALOR EN JUEGO = Monto total del suministro contratado o, en su defecto sobre el valor de la oferta más conveniente.

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
TABLAS DESARROLLADAS DECRETO ARANCELARIO 6964/65
ANEXO II RESOLUCION Nº 54/15

INFORMES - CONSULTAS - PERICIAS

Vigente a partir de **SEPTIEMBRE DE 2015**

FC.: 390,00

Título II Consultas Informes y Estudios		
Art.2º	Consulta en gabinete sin insp. ocular	\$ 227,00
Art.3º	Idem. Con insp ocular en la localidad	\$ 453,00

Informe Técnico Título II Art. 5º			
Inciso a) Min.	\$ 390,00	Inciso b) Min.	\$ 2.145,00

Inciso c)

MONTO DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
39.000,00	39.000,00	2,00%	780,00	780,00
156.000,00	195.000,00	1,50%	2.340,00	3.120,00
195.000,00	390.000,00	1,00%	1.950,00	5.070,00
3.510.000,00	3.900.000,00	0,80%	28.080,00	33.150,00
Excedente		0,50%		

- Inc. a)** La parte en relación con la naturaleza del informe será convencional considerando el mérito y responsabilidad.
- Inc. b)** La parte proporcional al tiempo empleado se computará de acuerdo con lo que establece el artículo 17 del título I
- Inc. c)** La parte proporcional al valor en juego En caso de no haber valor en juego, se computará por este ítem lo definido en el inc. b)

TITULO I Art.17 Tabla 1 VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Días de viaje.....	\$ 390,00
Días de gabinete.....	\$ 780,00
Días de trabajo en terreno(1eros 10)	\$ 1.170,00
Días de trabajo en terreno subsiguientes	\$ 780,00

Mínimos Absolutos		
Días de viaje.....	1/2 día	\$ 195,00
Días de gabinete.....	1 día	\$ 780,00
Días de trabajo en terreno.	1 día	\$ 1.170,00

Para cualquier tarea Profesional \$ 1.950,00

VALOR REFERENCIAL EN ASUNTOS JUDICIALES

Dto 6964/65 TITULO I

art 8º) Siempre que exista actuación judicial, el valor referencial que fija el arancel será aumentado en un 25%

Mínimo de Informe Técnico (a + b + c) \$ 3.315

Inspección Obligatoria, Conservación y Mantenimiento Fachadas y Muros Medianeros
 Con altura superior a nueve (9) mts. Y antigüedad > diez (10) años

a) Frentes y Contrafrentes	\$/m ²	782
b) Balcones y Marquesinas en proyección horizontal	\$/m ²	1.859

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TABLAS DESARROLLADAS DECRETO ARANCELARIO 6964/65

ANEXO II RESOLUCION Nº 54/15

Vigente a partir de SEPTIEMBRE DE 2015

PLANES DE DESARROLLO URBANO REGIONAL

(Intervenciones urbanas, barrios cerrados, countries, clubes de campo, etc)

FC.: 390,00

Plan Regulador de Desarrollo Urbano y Regional

HABITANTES		\$/Hab	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Desde	Hasta		Parcial	Acumulado
	10.000	\$ 48,75	\$ 487.500,00	\$ 487.500,00
10.001	20.000	\$ 39,00	\$ 780.000,00	\$ 1.267.500,00
20.001	30.000	\$ 29,25	\$ 877.500,00	\$ 2.145.000,00
30.001	40.000	\$ 24,57	\$ 982.800,00	\$ 3.127.800,00
40.001	50.000	\$ 19,50	\$ 975.000,00	\$ 4.102.800,00
50.001	100.000	\$ 14,43	\$ 1.443.000,00	\$ 5.545.800,00
100.001	200.000	\$ 9,75	\$ 1.950.000,00	\$ 7.495.800,00
200.001	500.000	\$ 6,24	\$ 3.120.000,00	\$ 10.615.800,00
50.001	en adelante	\$ 3,12		

TAREAS PARCIALES y PERCEPCION DE HONORARIOS	
AL MOMENTO DE LA ENCOMIENDA	15,00%
a) Informe preliminar	15,00%
b) Expediente Urbano-Regional	25,00%
c) Planes maestros	30,00%
d) Normas de desarrollo físico	5,00%
e) Medios de ejecución del plan	5,00%
f) Instrumento técnico-legal	5,00%
	100,00%

Plan de Desarrollo Urbanístico

Planes de desarrollo parcial o sectorial de un distrito urbano dentro de una ciudad o centro de población aglomerada

Determinación de Valores Referenciale Mínimos	HONORARIOS	1+2
COSTO ESTIMADO DE EDIF. PUBLICAS Y PRIVADAS* (a+b)	0,20%	1
COSTO ESTIMADO DE OBRAS DEL EQUIPO URBANO* (c-)	0,50%	2

* Se considerarán las existentes y las a construir dentro del área sujeta al desarrollo urbanístico

Determinación de los Costos Estimados a los efectos de evaluación

Ver Res. Capba 174/07

De no contar con superficies computables se determinará

- a- Estimacion de m2 de edificaciones privadas 15m2/Hab x Densidad Prevista**
- b- Estimación de costo de edificaciones públicas 7% de (a)
- c- Estimación de costo de Obras de equipamiento 18% de (a)

** En caso de no tener densidad determinada se tomara 80 hab/Ha.

Minimo cualquier tarea profesional	\$ 1.950,00
-------------------------------------------	--------------------

TAREAS PARCIALES	
A- ANTEPROYECTO	35,00%
2- Plano de ubicación en el área	
3- Síntesis del actual estado de desarrollo del área	
4- Esquema de trazado de: Red viaria	
Espacios verdes	
Uso de tierra	
Parcelamientos	
Ocupacion edificatoria	

B- PROYECTO	65,00%
Plano gral. de trazado, planeamiento y uso de la tierra debidamente	
1- acotado.	
Planos complementarios de plantas y secciones de calles, cruces,	
2- espacios verdes y espacios edificatorios, etc.	
Memoria descriptiva de lpos planos anteriores	
3- Normas de desarrollo para incorporar a las reglamentaciones vigentes.	
4-	
Computo global estimativo, especificación del tipo de obras previstas,	
5- presupuesto global estimativo de los costos de las mismas y esquema de realización.	

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 TABLAS DESARROLLADAS DECRETO ARANCELARIO 6964/65
 ANEXO II RESOLUCION Nº 54/15

**INSTALACIONES
ELECTRICAS**

Vigente a partir de **SEPTIEMBRE DE 2015**

FC.: 390,00

CERTIFICADOS DE APTITUD DE INSTALACIONES ELECTRICAS / RES. CAPBA 86/11 y 87/11

A / Suministro para obras, Suministro Provisorio de Obra, Suministro Definitivo

Realizados por el autor del Proyecto: su confección se considera incluida en la tarea de proyecto (no así su gestión ante empresas prestadoras del suministro)

B / "Pedido de Suministro Definitivo" de obras existentes / Informes de Instalaciones Electromecánicas de ajena autoría de proyecto

B / 1 Sin Antecedentes

Tabla VIII-Cap. VII.-Art.20-Inc.a e inc. c.

MONTO DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
78.000,00	78.000,00	Mínimo	975,00	975,00
312.000,00	390.000,00	1,00%	3.120,00	4.095,00
390.000,00	780.000,00	0,70%	2.730,00	6.825,00
1.170.000,00	1.950.000,00	0,50%	5.850,00	12.675,00
Excedente		0,30%		

B / 2 Con existencia de Antecedentes

Art. 5° -Informe Técnico - Título II Art. 5°		Suma de (Inc. a + b + c)	
Inciso a) Min.	\$ 390,00	Inciso b) Min.	\$ 2.145,00
Inciso c)			

MONTO DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
39.000,00	39.000,00	2,00%	780,00	780,00
156.000,00	195.000,00	1,50%	2.340,00	3.120,00
195.000,00	390.000,00	1,00%	1.950,00	5.070,00
3.510.000,00	3.900.000,00	0,80%	28.080,00	33.150,00
Excedente		0,50%		

En ambos casos ver minimos para cada tarea en tablas de Medicion y de Informe Técnico

C / Solicitud de "medios de Riego e Iluminación" Corresponde Liquidar Tarea de Inspección y Ensayo Electromecánico

Inspección y Ensayos electromecánicos

Cat. 1° - Tabla XVII

MONTO DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
390.000,00	390.000,00	4,00%	15.600,00	15.600,00
1.560.000,00	1.950.000,00	3,50%	54.600,00	70.200,00
1.950.000,00	3.900.000,00	3,00%	58.500,00	128.700,00
3.900.000,00	7.800.000,00	2,50%	97.500,00	226.200,00
7.800.000,00	15.600.000,00	2,00%	156.000,00	382.200,00
Excedente		1,50%		

Proyecto y Dirección de Instalaciones Electromecánicas

Cat. 3° - Tabla XVII

MONTO DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
390.000,00	390.000,00	6,00%	23.400,00	23.400,00
1.560.000,00	1.950.000,00	5,50%	85.800,00	109.200,00
1.950.000,00	3.900.000,00	5,00%	97.500,00	206.700,00
3.900.000,00	7.800.000,00	4,50%	175.500,00	382.200,00
7.800.000,00	15.600.000,00	4,00%	312.000,00	694.200,00
Excedente		3,50%		

Mínimo para cualquier tarea profesional \$ 1.950,00

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
TABLAS DESARROLLADAS DECRETO ARANCELARIO 6964/65
ANEXO II RESOLUCION Nº 54/15

**ESTUDIO DE IMPACTO
 AMBIENTAL**

Vigente a partir de **SEPTIEMBRE DE 2015**

FC.: 390,00

Informe Técnico Título II Art. 5º

Inciso a) Min. \$ 390,00 Inciso b) Min. \$ 2.145,00
 Inciso c)

MONTO DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
39.000,00	39.000,00	2,00%	780,00	780,00
156.000,00	195.000,00	1,50%	2.340,00	3.120,00
195.000,00	390.000,00	1,00%	1.950,00	5.070,00
3.510.000,00	3.900.000,00	0,80%	28.080,00	33.150,00
Excedente		0,50%		

Inc. a) La parte en relación con la naturaleza del informe será convencional considerando el mérito y responsabilidad.

Inc. b) La parte proporcional al tiempo empleado se computará de acuerdo con lo que establece el artículo 17 del título I

Inc. c) La parte proporcional al valor en juego
 En caso de no haber valor en juego, se computará por este ítem lo definido en el inc. b)

Mínimo de Informe Técnico (a + b + c) \$ 3.315,00

Resolución 33/13

- Art.1) Definir las tareas inherentes a la intervención arquitectónica en el marco de la realización de un estudio de Impacto Ambiental (EIA) como toda aquella que implique la intervención directa del Arquitecto, ya que realizándola como integrante de un equipo multidisciplinario o, además, ejerciendo la coordinación de los profesionales o técnicos de todas y cada una de las disciplinas intervinientes en la realización del EIA.
- Art.2) Establecer que cuando uno o varios arquitectos intervengan junto con especialistas de otras profesiones, integrando un equipo multidisciplinario contratado por un mismo comitente, cada uno percibirá el 100% del honorario que fija el arancel aprobado por Decreto 6964/65 por la tarea que a él se le encomendó (Artículos 2 y 4 del citado Decreto).
- Art.3) Establecer que si un Arquitecto subcontrata a profesionales de su misma u otras especialidades, para la realización por encargo de su comitente de un EIA, corresponderá al Arquitecto además del 100% de los honorarios por sus trabajos, el 30% de los que por aplicación de sus respectivas escalas arancelarias corresponda al resto de los profesionales intervinientes, quedando a éstos el 70% restante (Artículos 2 y 4 del citado Decreto).
- Art.4) Establecer que si (cuando no medie la subcontratación aludida en el artículo anterior) el comitente encargara al Arquitecto, además de los trabajos específicos de su incumbencia, la coordinación de un equipo multidisciplinario convocado para realizar un estudio de EIA, el profesional de la Arquitectura percibirá, además de los honorarios propios, a la tarea que a él se le encarga, un 20% de suplemento aplicado sobre los mismos (Artículos 2 y 4 del citado Decreto).
- Art.5) Disponer que, cuando el encargo profesional efectuado a un arquitecto comprenda tareas regidas por distintos Títulos o Capítulos del arancel, corresponde sumar los honorarios parciales que de ello resulten, por aplicación de los Artículos 10 y 12 del Título I del Decreto 6964/65.

VALORES REFERENCIALES MINIMOS ANEXO RESOL. Nº /10

TITULO I Art.17 Tabla 1 Valor Referencial Mínimo

Días de viaje.....	\$ 390,00
Días de gabinete.....	\$ 780,00
Días de trabajo en terreno(1eros 10)	\$ 1.170,00
Días de trabajo en terreno subsiguientes	\$ 780,00

Mínimos Absolutos

Días de viaje.....	1/2 día	\$ 195,00
Días de gabinete.....	1 día	\$ 780,00
Días de trabajo en terreno.....	1 día	\$ 1.170,00

Para cualquier tarea Profesional \$ 1.950,00

Res. 79/09

ETAPAS DE INFORME TÉCNICO DE IMPACTO AMBIENTAL		
a1	Estudio de Impacto Ambiental	40%
a2	Plan de Gestión Ambiental	30%
a3	Auditoria de Impacto Ambiental	30%

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
TABLAS DESARROLLADAS DECRETO ARANCELARIO 6964/65
ANEXO II RESOLUCION N° 54/15

SALUD Y SEGURIDAD

Válido a partir de **SEPTIEMBRE DE 2015**

FC.: 390,00

DIAS DE GABINETE \$ 780,00
 VISITA A OBRA \$ 453,00

a VALORES REFERENCIALES MINIMOS PARA LAS TAREAS REFERIDAS A SALUD Y SEGURIDAD

a1-	Proyecto de Salud y Seguridad	2,5	días de Gabinete	\$ 1.950,00
a2-	Programa de Salud y Seguridad	5	días de Gabinete	\$ 3.900,00

a3- Legajo Tecnico

MONTO DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
1170000,00	1170000,00	Mínimo	9750,00	9750,00
3900000,00	5070000,00	0,80%	31200,00	40950,00
Excedente		0,50%		

b) Servicios de Salud y Seguridad

Operarios	Carga horaria mensual (hs)	Valor Hora*	Valor Referencial Mensual
1 a 15	12	\$ 227,00	\$ 2.724,00
16 a 50	20	\$ 227,00	\$ 4.540,00
51 a 100	40	\$ 227,00	\$ 9.080,00
101 a 150	60	\$ 227,00	\$ 13.620,00
Más de 150**	120 o más	\$ 227,00	\$ 27.240,00

* Corresponde 50 % del art. 3° Titulo II - Consulta con inspección ocular en la localidad

** Para mas de 150 operarios se suplementa el valor unitario de hs interpolando la cantidad de horas adicionales

Minimo cualquier tarea profesional	\$ 1.950,00
-------------------------------------------	--------------------

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
TABLAS DESARROLLADAS DECRETO ARANCELARIO 6964/65
ANEXO II RESOLUCION N° 54/15

MEDIACIONES

Vigente a partir de **SEPTIEMBRE DE 2015**

FC.: 390,00

Mediación Ley 13951
 Decreto 2530

VALOR REFERENCIAL MINIMO

IUS ARANCELARIO 397,00 01-ago-15

MONTO	IUS	\$
3600	2	\$ 794
7200	4	\$ 1.588
12000	6	\$ 2.382
36000	10	\$ 3.970
72000	14	\$ 5.558
120000	20	\$ 7.940

mayores de \$ 100.000.- 1 IUS cada \$ 10.000.-
 monto indeterminado 14 IUS
 se adicionará 1 IUS por cada audiencia a partir de la
 cuarta audiencia inclusive

Minimo cualquier tarea profesional \$ 1.950,00

CAPBA UR 7800,00 1 IUS = 0,052 UR

MONTO	IUS	UR
3600	2	0,104
7200	4	0,208
12000	6	0,312
36000	10	0,520
72000	14	0,728
120000	20	1,040

> 100.000.- 0,052 cada \$ 10.000,00
 monto indeterminado 0,728

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PAUTAS PARA ENCUADRAR LAS CATEGORÍAS DE OBRA
ANEXO III RESOLUCION Nº 54/15

Válido a partir de: **SEPTIEMBRE DE 2015**

FC.: 390,00

ANEXO III-CATEGORÍAS-CONSENSUADO EN COMISION INTERCOLEGIAL REVISORA DE VALORES

Pautas generales a tener en cuenta para encuadrar la obra dentro de la categoría correspondiente.

En los casos de ampliaciones y/o refacciones para cualquier tarea profesional y para cualquier categoría de obra, corresponde considerar la sumatoria de superficies: aprobadas, existentes, a construir, a ampliar, etc. a los efectos de encuadrar en la categoría correspondiente.

VIVIENDA UNIFAMILIAR

1.2.3 CATEGORIA A: (Suntuosa)

- 1) Con dependencias de servicio
- 2) Dos o más cocheras cubiertas
- 3) Aire acondicionado central u otras inst. especiales
- 4) Tres o más baños completos
- 5) Sauna y/o pileta de natación
- 6) Más de 300 m2 cubiertos

NOTA: Se considerará que la obra se encuadra en Categ. A de los rubros vivienda cuando cumple por lo menos con tres de los ítems que la caracterizan.

1.2.2 CATEGORIA B: (Superior)

Viviendas en barrios cerrados, clubes de campo o country
Las comprendidas entre A y C

1.2.1 CATEGORIA C: (Stándard)

Viviendas en barrios cerrados, clubes de campo o country no podrán liquidarse por el subitem 1.2.1

- 1) Equipamiento básico con cocina, baño, toilette y lavadero.
- 2) Con una (1) cochera cubierta

3) Toda obra cuya superficie cubierta y semicubierta total por cualquier concepto supere los 100 m2. queda excluida de la posibilidad de encuadrarse en esta categoría (1.2.1 Categoría C) independientemente de la tarea que se realice y sin distingos de obra existente (aprobada o no) u obra nueva

VIVIENDA MULTIFAMILIAR

1.3.1 EN CONSTRUCCIONES HASTA 2 PLANTAS

Entiendase PLANTA BAJA y 1 PISO ALTO

1.3.2 EN CONSTRUCCIONES DE 3 Y 4 PLANTAS

Entiendase PLANTA BAJA y HASTA 3 PISOS ALTOS

1.3.3 EN CONSTRUCCIONES DE MAS DE 4 PLANTAS

Entiendase PLANTA BAJA y MAS DE 3 PISOS ALTOS

INDUSTRIAS (Coeficientes no aplicables a depositos ni otras dependencias de vivienda)

2.1 BAJA COMPLEJIDAD

- 1) Depósitos e Industrias de baja complejidad, estructura metálica 12m luz, 6m alto, con dependencias hasta 10% de la sup.total

15.2 ESTACIONES DE SERVICIO

Comercios y servicios anexos, liquidar según categoría (3 - Comercio)